



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 139 -2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV

La Convención, **03 DIC 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1506-2018 con CUT N° 183665-2018, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 16 de octubre del 2018, presentado por el señor Juan Alejandro Mamani Llano, en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea, para el proyecto "Construcción de saneamiento básico integral de la CC. NN. Shivankoreni, distrito de Megantoni La Convención, Cusco".



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica Formato Anexo N°04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N°05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme al artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua;



Que, mediante Informe Técnico N° 035-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, de fecha 30 de octubre 2018, suscrito por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua La Convención (folios 19 y 20), en la cual concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado con un plazo de dos (02) meses según cronograma de actividades para la ejecución de estudios. Informe técnico que dio conformidad el Administrador Local de Agua La Convención.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el proyecto denominado "Construcción de saneamiento básico integral de la CC. NN. Shivankoreni, distrito de Megantoni La Convención, Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM: DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (DATUM WGS84-18L)		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
"Construcción de saneamiento básico integral de la CC. NN. Shivankoreni, distrito de Megantoni La Convención, Cusco".	CC. NN. Shivankoreni Distrito: Megantoni Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Riachuelo	Alto Shivankoreni	724597.296	8706611.145	400.260
		Riachuelo	Bajo Shivankoreni	726170.000	8705562.000	387.512

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO 3°.- ACLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente de la administrada, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, así mismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.



ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - LA CONVENCIÓN

Ing. Samuel Donayre Moscoso
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA